



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso de Sucesión Doble Intestada N° 2021-00101-00.

Para empezar, se advierte que los involucrados han adosado el trabajo de distribución del acervo herencial, con el objeto de que se imprima el trámite correspondiente.

Sin embargo, desde ahora se otea que **es inviable impartir el trayecto ritual que corresponde ante el aducido soporte**, en vista de que: *i) se plasmaron nuevamente de manera equivocada* los números de identificación de las derechohabientes LUZ ELENA y GLORIA LUCÍA LONDOÑO RODRÍGUEZ; y, *ii) en el acápite 6.2., de dicha documental, se dejó de nombrar a la heredera SILVIA LONDOÑO, bajo los dos nominativos acreditados en el plenario*, esto es SILVIA LONDOÑO RODRÍGUEZ y SILVIA LONDOÑO DE GIRALDO.

De esta manera, **se requiere** a los respectivos litigantes para que **ajusten el laborío en mención**, tomando en cuenta las observaciones puntualizadas. Con ese propósito, se concede el término de **10 días**, contados a partir del noticiamiento del presente proveído.

Por otro lado, el gestor adjetivo de los postulantes informa que ha variado la dirección electrónica registrada en la competente plataforma. De ese modo, **se acepta** que se utilice como mecanismo de contacto del citado profesional del derecho, el especificado conducto virtual, máxime porque, como se ha recalcado, se halla inscrito y divulgado a través del aducido sistema.

Finalmente, **se exhorta a los extremos de la litis**, con miras a que, en el interregno de **3 días**, computados desde la publicación de esta decisión, **salden las porciones que les atañen, en torno a los estipendios fijados a favor del perito aquí designado**. Ello, teniéndose que, hasta la actual época, de ninguna manera se avistan sufragados esos guarismos, pese a hallarse precluido el lapso otrora concedido, a fin de lograr tal cometido. Lo anterior, **so pena de imponerse las multas de rigor y de compulsarse copias ante las correspondientes autoridades, en el horizonte de que se investigue el eventual desacato**, en punto a una **orden jurisdiccional de talante perentorio**.

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 21 DE JUNIO DE 2023.
SECRETARÍA

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb2f46f8d649d01c6e91de7635241d588916c029fda882280b50056a2decd2b9**

Documento generado en 16/06/2023 04:37:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>